

Tipo Norma	:Decreto 78
Fecha Publicación	:21-03-2006
Fecha Promulgación	:04-10-2005
Organismo	:MINISTERIO DE MINERIA
Título	:DECLARA ZONA DE INTERES CIENTIFICO PARA EFECTOS MINEROS
Tipo Version	:Unica De : 21-03-2006
Inicio Vigencia	:21-03-2006
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=248296&idVersion=2006-03-21&idParte

DECLARA ZONA DE INTERES CIENTIFICO PARA EFECTOS MINEROS

Núm. 78.- Santiago, 4 de octubre de 2005.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.880, de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo 17 del Código de Minería; en el DFL N° 302 de 1960, de Hacienda; en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores; en uso de las facultades que me confiere la ley, y

Considerando:

1.- Que, por medio del oficio N° 1.300/28, de 18 de enero de 2005, del Intendente de la Región Metropolitana, se solicitó a esta Secretaría de Estado que procediera a declarar como área de interés científico para efectos mineros la zona abarcada por 13 predios, ubicados en la comuna de San José de Maipo, provincia Cordillera, establecidos y valorados dentro de los sitios prioritarios 3, 4 y 5 de la Estrategia Regional de la Biodiversidad de la Región Metropolitana.

2.- Que, a fin de analizar la solicitud planteada, se requirió al Ministerio de Agricultura y al Servicio Nacional de Geología y Minería, por medio de los oficios N°s 55 y 56, respectivamente, ambos de 26 de enero de 2005, para que prepararan un informe técnico sobre la materia. Con fecha 6 de abril del presente año, por medio del ordinario N° 194, el Subsecretario de Agricultura informó favorablemente la solicitud de declaración planteada, en base a los informes elaborados por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y la Corporación Nacional Forestal (Conaf), obrantes en los oficios N°s 309, de 24 de marzo de 2005, y 62, de 22 de marzo del mismo año, respectivamente.

3.- Que, según se señala en el ordinario 309, de 24 de marzo de 2005, el área respecto de la cual se solicita la declaración como de interés científico presenta una serie de características especiales que justifican ampliamente dicha declaración. Así, la zona se presenta como una reserva natural de biodiversidad de importancia internacional, presta importantes servicios ambientales a la Región Metropolitana, como es el abastecimiento y reserva de agua dulce para riego y bebida. Asimismo, forma parte del área de interés turístico y recreación en ambientes naturales, que posibilitan la educación ambiental y potencial científico, riqueza cultural y arqueológica. En tercer lugar, la protección real del área permitirá acreditar el cumplimiento de los Tratados de Libre Comercio y materializar requisitos de cooperación internacional.

4.- Que, desde un punto de vista estrictamente minero, con fecha 29 de junio de 2005, por medio del oficio N° 1009, del Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin), se informó a esta Secretaría de Estado que de los 13 predios, respecto de los cuales se solicitó la declaración, 7 tienen un potencial interés para el sector minero, debido a la presencia, en los mismos, de propiedad minera constituida, faenas mineras en operación y/o actividades de exploración.

5.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, y atendido el mérito de los informes evacuados, tanto por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y la Corporación Nacional Forestal (Conaf), se considera como prioritario el proteger la totalidad de las áreas respecto de las cuales se solicitó la declaración como de interés científico.

6.- Que, habida cuenta del carácter fronterizo de algunos de los predios objeto de la presente declaración, por medio del oficio N° 738, de 21 de noviembre de 2005, del Ministerio de Minería, se solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado la correspondiente autorización para efectuar dicha declaración, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5 del decreto con fuerza de ley N° 83, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual fue concedida por medio de oficio N° 1.620, de 26 de noviembre de 2005, de la Directora Nacional de dicho Servicio.

Decreto:

Artículo primero: Declárase área de interés científico para efectos mineros la zona comprendida por los siguientes predios:

Predios Superficie (hás.)

Monumento Natural El Morado	2.793,5
Fundo Hoya Laguna Negra y E. San Nicolás	17.282,1
Lote N° 3	467
Hoya Embalse El Yeso	617,8
Fundo El Volcán y parte del Lote B3	41.235,2
Fundo Río Colorado (Parque Río Olivares)	33.082,5
Hacienda El Colorado	125.200
Fundo Instituto Nacional del Deporte	1.020
Sector Refugios Instituto Nacional del Deporte	46
Fundo El Almendro	6.468,8
Fundo Quillayal	2.012,8
Fundo San Francisco de Lagunillas	11.413,3
Fundo Cascada de las Animas	2.836,5
Total	244.475,5

Artículo segundo: La delimitación del área declarada como de interés científico para efectos mineros, efectuada por medio de las coordenadas x e y para cada uno de los predios objeto de la presente declaración, así como por el correspondiente hito demarcador, es la siguiente:

FUNDO QUILLAYAL

Hito	Coordenadas	
	x	y
De camino Lagunillas hasta C° Divisadero	376000	6277450
Sigue por El Manantial y Luncito Quebrada El Almendro (Morro Carnero y La Quesería)	375450	6277500
Vertiente Potrerillos y Quebrada El Guayacán	375550	6279050
Meseta Bollenar y Morro Quillayal	375550	6281300
Loma La Greda y baja al Río Colorado	374700	6281950
Por el Río Colorado	374770	6282900
Por el Río Colorado hasta la Quebrada El Buitre	374461	6284105
Por la Quebrada El Buitre y El Paico hasta el Cerro Morado	375650	6285050
Por las cumbres del Morado hasta Morro La Tinaja	376450	6283000
Cerro La Tinaja baja por la Loma La Vela hasta El Panteón	377700	6283300
	380046	6283067

FUNDO SAN FRANCISCO DE LAGUNILLAS

Hito	x	y
Por Cerro La Tinaja	380046	6283067
Morro La Hoya	380000	6282400
Portillo Ojos de Agua y Punta Sattle	380700	6817500
Morro Bayo	382500	6280350
Por las cumbres al Morro La Tetona	383200	6280550
Morro La Tetona	385600	6281250
Portezuelo El Pedernalillo	387150	6281550
Por las cumbres, altura 3430	388300	6282650
Por las cumbres, altura 3870	389750	6282900
Cerro Piuquencillo	390100	6281800
Altura 4040	390150	6281300
Cordón Piuquencillos	391150	6280550

Altura 3686	390750	6279250
Altura 3429	390500	6277500
Cerrilladas de Piuquencillos	390450	6275700
Portezuelo Los Peladeros	390750	6275000
Portezuelo Los Peladeros	389800	6274800
Por las cumbres altura 3408	388450	6273450
Cerro San Lorenzo	387600	6271850
Hacia el Este por Quebrada La Calchona	385750	6272200
Entre Quebrada La Calchona y Quebrada Bolsico	383200	6271400
sigue por el estero La Calchona		
Quiebre quebrada por cota	378400	6269300
Sobre Sector Melocotón Alto	377500	6270000
Frente sobre Sector Melocotón Alto pueblo Melocotón	377850	6270400
Frente sobre Sector Melocotón Alto pueblo Melocotón	377550	6270800
Quebrada El Melocotón	378350	6272250
Cerro Puntilla Licán	378600	6274400
Va por Estero San José con Estero El Sauce	377550	6276650
sigue por el Estero El Sauce		
Puente Blanco	378100	6278100
sigue por el camino a Lagunillas hasta sitio fiscal		
sube por cumbre de loma hasta Cerro Divisadero	375700	6275550
Cerro Divisadero	376000	6277450
Toma Loma La Vela hacia cotas arriba	376350	6277750
sigue por filo loma La Vela	376550	6278250
Llega al Cerro La Tinaja	380046	6283067

FUNDO EL ALMENDRO

Hito	x	y
Cruce camino con Estero San Alfonso	379750	6266900
por Estero San Alfonso	380400	6266450
Por Fajas Blancas hasta Quebrada La Calchona	378400	6269300
Quebrada La Calchona hasta su nacimiento, Altura 3270	385750	6272200
Cerro El Peladero, Altura 3886	387600	6271850
Riscos Dedos de Dama	388600	6271200
Cerro Blanco, Altura 3354	389100	6269700
Altura: 3220	388400	6268450
Altura: 2882	388400	6267100
Altitud: 2927	388450	6266600
Altitud: 2894	388250	6265900
Cerro San Gabriel, Altura 3125	388200	6265100
del Cerro San Gabriel a Quebrada El Lagarto	386000	6264450
sigue por Quebrada El Lagarto	385000	6264150
sigue por Quebrada El Lagarto hasta camino El Volcán	384000	6262300

HACIENDA EL COLORADO

Hito	x	y
Ingreso a Las Puertas	375800	6285250
Cerro La Tinaja	376500	6283000
Morro Bayo	382500	6281500
Morro Tetona	385700	6282700
Cerro Piuquencillo	390000	6282000
Cerro Echaurren	395000	6283300
Los Tambillos	402300	6290500
Cerro Aguja Delgada	408000	6291300
Cerro Yeguas Muertas	410300	6291000
Cerro Alto del Yeso	416600	6291200
Cerro Nevado de Piuquenes	422250	6292000
Cerro Alto del Yeso	424000	6297000

Altura 5708	424100	6301000
Altura 5934	426000	6302000
Cerro Tupungatito	425700	6305000
Cerro Tupungato	428350	6396000
Portezuelo Tupungato	426700	6314600
Altura 4882	425000	6316800
Altura 5275	422700	6318000
Altura 4598	419500	6317700
Altura 5518	415000	6319000
Cerro de Las Tolleras	415000	6320800
Altura 5020	413000	6318000
Morro Rabicano	409000	6314000
Portezuelo El Morado, Altura 4950	407000	6313000
Altura 4895	406000	6317000
Alto del Coironal	403600	6318650
Límite Argentina, Altura 5925	395140	6340200
Confluencia Río Olivares con Río Colorado	394400	6293500
Tramo Río Colorado al Estero Quempe	388500	6292000
Estero Quempe hacia comuna Las Condes	387000	6297000
Portezuelo Los Azules	383000	6296700
Estero Temblor	380000	6297000
Quebrada Los Potrerillos a Lomas Las Vegas, Altura 2786	375000	6293000
Cerro Morado	376800	6290300
Las Puertas	375800	6285250

FUNDO EL VOLCAN

Hito	x	y
Cruce Los Queltehues	388750	6258200
Sigue por camino a Melosas		
Sigue por Quebrada El Chiquero		
Quebrada Chiquero	389400	6253250
Cruce Quebrada Chiquero	391000	6254000
	391000	6255700
Altura 2520	391900	6256000
Cerro Retumbadero	396000	6251700
Altura 3502	397600	6251300
Altura 3510	400000	6250000
Altura 3808	402700	6248900
Altura 3732	405500	6248600
Altura 3619	407900	6248500
Cerro Puntigado	411150	6247100
Altura 3416	413600	6245900
Altura 4237	416800	6245200
Altura 4512	417700	6244000
Por el límite hasta el Cerro Marmolejo		
Cerro Marmolejo	418900	6267300
Altura 5113	415700	6267600
Cerro Cortamadera	412000	6270300
Altura 4472	409500	6270900
Altura 5385	408300	6272400
Altura 4679	403900	6273900
Cerro Mesón Alto	404300	6273200
Baja por Estero El Morado hasta Río El Volcán		
Cruce con Río El Volcán	405800	6258700
Por Río El Volcán hasta cruce Los Queltehues		

FUNDO CASCADA DE LAS ANIMAS

Hito	x	y
Altura 3160	376700	6257550
Altura 3219	375800	6257550
Altura 3203	375350	6258000
Altura 3207	375825	6258850
Altura 2952	376100	6259850

Altura 3007	376150	6260175
Rocas, Altura 2657	376800	6261875
Morro El Pangal	376800	6263400
Altura 2474	375525	6254450
Cerro El Bauble	375750	6265150
Cerro El Bauble	375825	6265400
Cerro Enjalmita	376450	6266250
Lomas Las Tierras Blancas	375975	6268150
Lomas Las Tierras Blancas	375900	6268750
Vértice	376600	6268800
Cerro San Pedro Nolasco	375825	6258525
Altura 2355	379550	6260775
Altura 1892	380250	6262400
Vértice	380000	6263450
Vértice	380300	6266050

FUNDO RIO COLORADO

x	y
388549	6291945
392903	6292609
394498	6293673
394996	6296697
394664	6301017
387120	6296663
386522	6298026
387519	6300984
387785	6302778
387087	6303908
389878	6308195
390643	6308926
390377	6310089
389878	6314177
394431	6307231
394332	6310455
393900	6313180
393999	6314376
387918	6319394
387585	6321089
386622	6324313
384561	6327536
385425	6330793
385459	6332587
395561	6328167
396924	6325742
395594	6329464
396226	6331590
387652	6334482
390510	6337140
393767	6337040
395428	6340098
396625	6338403
395694	6336243

MONUMENTO NATURAL EL MORADO

x	y
400537	6266850
400999	6266795
401221	6265816
401590	6265668
401867	6265225
402458	6264837
402588	6263322
402920	6261345
402939	6260329
402994	6258999
401793	6257891
401609	6257023
400666	6257004
400075	6258186

400057	6258574
399724	6259849
399521	6260902
399078	6261234
399133	6261863
399022	6263562
398560	6263950
399355	6265650

REFUGIO LAGUNILLAS

x	y
380839	6280908
380260	6281297
380668	6280461
380440	6280347
380098	6280594
380693	6281448
380330	6280493
380178	6280493

HOYA DEL EMBALSE EL YESO

x	y
400136	6277569
401906	6277778
402426	6277118
399581	6275627
398540	6275869
404404	6277916
398367	6276633

LOTE N° 3

x	y
403432	6273510
401906	6275314
399755	6274724
398922	6273302

HOYA LAGUNA NEGRA

x	y
404546	6284462
403718	6284117
402546	6284531
401580	6282737
399580	6282047
399304	6281427
398752	6280944
398821	6279978
397993	6278668
397580	6277288
397097	6275840
397786	6275012
398959	6274667
399511	6273771
397924	6272874
396269	6270460
394545	6267563
392131	6264114
387942	6264528
388475	6269632
389234	6269770
388268	6270874
388613	6271150
387716	6272046
388958	6274115
390682	6275219
391234	6280530
390199	6281427
390268	6282392
392751	6283082
395027	6283220

395993	6285703
397028	6287221
401504	6287496
402063	6288117
402822	6288117

FUNDO CHILE DEPORTE

x	y
377955	6280318
379971	6282469
379956	6282843
380046	6283067
380839	6280908
380260	6281297
380668	6280461
380440	6280347
380098	6280594
379842	6280452
380611	6281754
382540	6280376
382388	6279131
380693	6281448
380330	6280493
380178	6280493

Artículo tercero: Para poder ejecutar cualesquiera labores mineras en el área declarada como de interés científico para efectos mineros, los titulares de las concesiones mineras ubicadas en dicha área, deberán contar con el respectivo permiso a que se refiere el artículo 17 N° 6 del Código de Minería.

Artículo cuarto: Para todos los efectos legales, forma parte integrante del presente acto administrativo el plano de delimitación de la zona que se declara como de interés científico para efectos mineros, el cual se adjunta como Anexo al presente decreto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR,
Presidente de la República.- Alfonso Dulanto Rencoret, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Mario Cabezas Thomas, Subsecretario de Minería.